

X. CONVENIOS Y DOCUMENTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES PARA EL DESARROLLO DE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN. SEMINARIOS. CHARLAS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICO- CULTURALES DURANTE EL AÑO 2010.

En Córdoba, a 6 de Julio de 2010

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. **Presidente de la Diputación de Córdoba**, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra **Don Joaquín Criado Costa**, en nombre y representación de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la **Publicación del boletín. Seminarios. Charlas y conferencias científico-culturales.**

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por el **Presidente de la Diputación Provincial**, persone en quien delegue y el **Presidente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes** o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluya la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones actualmente vigente.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SEPTIMA.- Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

M. Chico

X

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de LA Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDECIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**



Fdo.: Francisco Pulido Muñoz

**EL PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE
CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES**

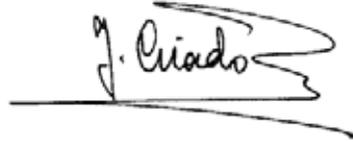
Fdo.: Joaquín Criado Costa

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**GASTOS**

PUBLICACIÓN DE DOS NÚMEROS DEL BOLETÍN	5.600,00 €
ACTIVIDADES CIENTÍFICO- CULTURALES	400,00 €
TOTAL.....	6.000,00 €

INGRESOS

APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

TEMPORIZACIÓN: AÑO 2010

J. Cuado



LA FUNDACIÓN PRASA: LO CULTURAL Y LO SOCIAL. (EN EL DECIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN PRASA)

Dr. Joaquín Criado Costa

El 8 de junio de 2009 se celebró el décimo aniversario de la Fundación PRASA, de Córdoba. En los salones y en los patios del Mesón de la Luna tuvieron lugar el acto académico y la posterior copa de vino.

Asistieron unas ciento veinte personas, entre ellas el Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Cultura y de Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (D. Rafael Blanco Perea), el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento (D. Francisco Tejada Gallego), el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba (D. Eduardo Baena Ruiz), el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (D. José Manuel Roldán Nogueras), el Ilmo. Sr. Subdelegado de Defensa en Córdoba (D. Francisco Aguilar Rivera), la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (D^a. Mercedes Mayo González), el Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba (D. Francisco de Paula Sánchez Zamorano), el Ilmo. Sr. Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Córdoba (D. José Ignacio Criado García-Legaz), el Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación de la Universidad de Córdoba (D. Manuel Torralbo Muñoz), el Sr. Secretario de la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía (D. Domingo Suárez Suárez), el Ilmo. Sr. Notario D. Fernando Gari Munsuri, el Sr. Presidente del Ateneo de Córdoba (D. Antonio Perea Torres), el Sr. Presidente del Real Círculo de la Amistad de Córdoba (D. Federico Roca de Torres), el Sr. Director del diario CÓRDOBA (D. Francisco Luis Córdoba Bergillos), la Directora de la Cátedra Intergeneracional de la Universidad de Córdoba (D^a. María José Porro Herrera), el Sr. Director de la Fundación Sánchez-Ramade (D. Luis Miguel Martín Rubio), el Sr. Director del Programa de Estudios Hispánicos en la Universidad de Córdoba (D. Carlos Vega Cárdenas), el Sr. Presidente de la Federación de Peñas Cordobesas (D. Francisco Castellero Rey), miembros de la familia Romero González, numerosos Académicos y Profesores de Universidad; personal, amigos y colaboradores de la Fundación PRASA y del Grupo PRASA, miembros de la Asociación Cultural Casas de Aguilar de la Frontera en Córdoba, directivos de la Asociación de Alumnos y Antiguos Alumnos de la Cátedra Intergeneracional de la Universidad de Córdoba y numerosos periodistas de la prensa, la radio y la televisión.

Ocuparon puestos en la presidencia el Excmo. Sr. D. Joaquín Criado Costa (Director de la Fundación PRASA y de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles

Artes de Córdoba), D^a. Juana Romero González (Gerente y miembro del Patronato de la Fundación PRASA), D. Juan Carlos Romero González (Vicepresidente del Grupo PRASA), D. José Javier Rodríguez Alcaide (Director de la Cátedra PRASA de Empresa Familiar) y D. Juan Bautista Carpio Dueñas (Director del Museo PRASA-Torrecampo).

Abrió el acto el Sr. Criado Costa, quien agradeció la presencia de todos los asistentes y la colaboración prestada en la organización del acto por D^a. María José Carmona Espinosa (Secretaria Técnica de la Fundación), D. Julio Padilla Calle (Contable de la Fundación), D. Ladislao Rodríguez Galán “Ladis” (Fotógrafo) y D. Juan José Urbano Martínez (Impresor) así como al personal del Mesón de la Luna. Agradeció también a Paco Orta la organización de un magnífico recital flamenco con Julián Estrada al cante y Jesús Sarriá a la guitarra.

FUNDACIONES

El derecho de fundación está recogido en el Artículo 34 de la Constitución Española de 1978, desarrollado por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, que recogía toda la normativa anterior sobre fundaciones para fines de interés general.

Pero la experiencia, la reflexión y el avance de la sociedad llevaron a modificar esa Ley del 94 y a aprobar la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, que se desarrolla en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Existen además Leyes de Fundaciones específicas para cada una de las Comunidades Autónomas.

En esa Ley 50/2002 se establecen los fines y los beneficios de las Fundaciones. El artículo 3 (“Fines y beneficios”) establece lo siguiente:

1. “Las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.”

2. “La finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas”.

La nueva Ley aborda sustancialmente la regulación y el procedimiento de las Fundaciones dejando para otra norma legal el ámbito de los incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés, Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Los tres objetivos primordiales en el punto de mira de la Ley de Fundaciones son: la reducción de la intervención de los poderes públicos en el funcionamiento de las fundaciones, la flexibilización y simplificación de los procedimientos y por último la dinamización y potenciación del fenómeno fundacional.

El primero de los objetivos fomenta la libertad en cuanto a los actos de administración y funcionamiento de los entes fundacionales. Así se sustituye, por ejemplo, la exigencia

de la autorización previa de actos y negocios jurídicos por parte del Protectorado por una simple comunicación de dichos actos o negocios realizados.

En cuanto a la flexibilización, se expresa en el ámbito económico y financiero otorgando ciertas ventajas en este sentido a las Fundaciones de menor tamaño.

Por último se fomenta la potenciación del fenómeno fundacional. La propia Ley en su Exposición de Motivos hace referencia a una resolución del Parlamento Europeo donde se establece un apoyo especial para las Fundaciones que surjan para proporcionar una respuesta a las necesidades sociológicas de la sociedad actual.

La Ley pretende cubrir necesidades actuales de los ciudadanos a través de la creación de Fundaciones. Son de reconocida mención los entes fundacionales destinados al fomento de la cultura, el respeto del medio ambiente, los fines solidarios o la ferviente lucha por los derechos humanos.

FUNDACIONES Y EMPRESAS

Toda empresa de hoy que se precie tiene un compromiso social que trata de cumplir de la mejor manera posible.

Las Fundaciones constituyen un instrumento y un cauce perfecto par canalizar las acciones de la Responsabilidad Social Corporativa, cubriendo así los vacíos que dejan las diferentes Administraciones, pero el papel determinante de las Fundaciones es poco conocido.

El sector fundacional está creciendo, está en movimiento y en expansión constante y, como todo lo que crece, tiene una serie de carencias y necesidades, como la falta de información, de conocimiento y de conexión de las Fundaciones entre sí y con las diferentes Administraciones Públicas.

Por esa y otras razones existe una Asociación de Fundaciones de Competencia Estatal y el 7 de abril de 2003, en la sede de la Fundación FOCUS-Abengoa, en Sevilla, se creó la Asociación de Fundaciones Andaluzas (A.F.A.).

Ambas agrupan a las Fundaciones para representarlas ante las instituciones públicas y privadas y por otra parte las informan de las novedades legislativas, fiscales, económicas, etc. de las distintas Administraciones españolas y de la Unión Europea.

LA FUNDACIÓN PRASA

El Grupo PRASA, con la clara intención de devolver a la sociedad en forma de servicios y ayudas una parte de los legítimos beneficios que ésta le reporta, creó en el año 1999 la Fundación PRASA, que desde entonces viene actuando en los campos de la cultura -investigación, formación, medio ambiente, educación, etc.-, de la asistencia social y del deporte, no sólo en España sino también allende nuestras fronteras y no sólo desde que el Grupo PRASA las ha traspasado sino desde mucho antes.

Pero ¿qué es y qué objetivos tiene la Fundación PRASA?

La Fundación fue creada por la familia Romero González en 1999. Según sus Estatutos, tiene “por objetivo básico la participación directa y la colaboración con otras entidades públicas y privadas en el fomento de las actividades culturales, asistenciales, educativas, deportivas y formativas de la población en general, así como la defensa de la naturaleza y el medio ambiente”.

Para lograr su objetivo, la Fundación se compromete a “organizar, patrocinar y

financiar toda clase de actividades culturales, conferencias, exposiciones, congresos, conciertos etc.; a acometer actuaciones tendentes a la defensa, mejora y conservación del Patrimonio histórico y bienes de interés cultural; a la concesión de becas y otras ayudas para estudios académicos o de especialización; a promover y participar en actuaciones de defensa y conservación de la naturaleza; a fomentar la práctica del deporte y actividades deportivas, etc.”.

Daremos un rápido repaso a las actividades desarrolladas hasta la fecha en sus varios ejes de actuación.

1. Actividades de investigación y desarrollo

La Fundación ha firmado diversos convenios de colaboración tanto con la Universidad de Córdoba como con la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), que han dado lugar a proyectos tan diversos como la creación de becas para la implantación de sistemas de calidad en las empresas, el fomento del estudio de las especies cinegéticas en la Sierra de Córdoba o el formalizado con el Colegio de Médicos de Córdoba, para la puesta en marcha y realización del programa “Educación para la salud”, en diecisiete distritos de Córdoba.

2. Colaboración y fomento de la docencia

Del convenio marco suscrito por la Fundación con CECO y la Universidad de Córdoba surge la creación y financiación al 100% de la Cátedra PRASA de Empresa Familiar, en la que se forman licenciados y diplomados universitarios que desean emprender una carrera profesional en el ámbito de las empresas familiares.

Asimismo, tiene firmado un convenio de colaboración para el desarrollo del programa *Cátedra Intergeneracional “Profesor Francisco Santisteban”* de la Universidad de Córdoba. Se trata de un programa universitario muy singular, muy conocido: en él se imparten cursos de la más variada temática a más de 2.000 alumnos (entre Córdoba y provincia) de más de 50 años.

Junto con otras entidades e instituciones, también patrocina los Curso de Verano “CORDUBA”, de la Universidad cordobesa, que se imparten en la capital y en varios pueblos de la provincia.

3. Actividades artísticas y culturales

En el plano artístico y cultural es quizá donde ha experimentado mayor expansión la actividad de la Fundación: comenzó con el patrocinio de la Casa-Museo Posada del Moro en Torrecampo (Córdoba), en la que se exponen más de 30.000 piezas, ampliándose más adelante a colaboraciones con diferentes entidades culturales, con la Universidad de Córdoba y con las Administraciones Públicas.

También tiene especial relevancia su colección de arte: desde la fecha de su constitución la Fundación viene dotándose de un muy interesante fondo artístico con adquisiciones de importantes obras; entre ellas destacan lienzos de José Garnelo y Alda, Luca Giordano, Ortiz Echagüe, varios óleos del siglo XVII y grabados de Picasso y Dalí. Merece una mención singular su colección de Julio Romero de Torres, del que ya se han adquirido catorce obras, dos de las cuales, según opinión especializada, se

encuentran entre las diez mejores del artista (me refiero a las tituladas “Rivalidad” y “Carmen”); se trata de obras adquiridas en casas de subastas mundialmente conocidas y que la Fundación o el Grupo, tras un importante desembolso, ha conseguido recuperar para Córdoba.

Asimismo, ha formalizado convenios de colaboración con la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, con la Asociación Española de Cronistas Oficiales y con la Asociación Córdoba Nuevo Milenio. En fin, junto con otras instituciones, ha patrocinado diversas jornadas científicas y ha publicado más de treinta libros.

4. Actividades deportivas

En el ámbito del deporte brillan con luz propia y son suficientemente conocidos los convenios formalizados con el Equipo PRASA-Pozoblanco de Balonmano, con la Fundación Córdoba C.F., con la Fundación “Córdoba para el Deporte”, con los Patronatos Municipales de Córdoba y Aljaraque (Huelva), con la Fundación “Madrid Nuevo Siglo” y con la Fundación “Madrid 2012”, para la promoción de la candidatura olímpica de Madrid. Asimismo, patrocina un buen número de clubes deportivos como los de fútbol de Pozoblanco y Villanueva de Córdoba, o los de baloncesto de Cabra y Unicaja de Málaga, además de conceder numerosas ayudas a asociaciones y pequeños clubes deportivos, colaborando con centros de enseñanza, donde el deporte se convierte en la excusa perfecta para el aprendizaje de la convivencia y solidaridad.

A estos cuatro grandes núcleos de actividad, habría que añadir donaciones directas a asociaciones y entidades de muy diversa índole, principalmente benéficas.

5. Buques insignia o actividades emblemáticas.

Son cuatro las de la Fundación PRASA:

- Museo PRASA-Torrecampo.
- Cátedra PRASA de Empresa Familiar.
- Equipo PRASA-Pozoblanco de Balonmano.
- Asociación Socio-Cultural y Deportiva PRASA-Torrecampo.

6. Actuaciones en el extranjero

A) Actuación social en el Norte de Marruecos (Martil-Tetuán).

La Fundación PRASA está construyendo un Centro Polivalente de Atención Social que se compone de:

- Una Guardería infantil.
- Una Residencia de ancianos.
- Un Centro de Tratamiento de Diálisis.
- Una Oficina de Atención, Informatización y Prevención del Sida.
- Varios locales y espacios comunes.

B) Actuación económico-social en El Salvador.

A través de la Fundación Jaime Loring.

C) Actuaciones indirectas en países pobres de África, Asia y América, a través de ONGs y de Órdenes Religiosas.

7. Otras actuaciones en Córdoba

En la capital:

- Ciudad de los Muchachos.
- Noches de Embrujo.
- Agrupación de Hermandades y Cofradías.
- Federación de Peñas Cordobesas.

En pueblos:

Puente Genil (a través de la Fundación Juan Rejano), Lucena, Torrecampo, Hinojosa del Duque, Fuente Obejuna, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Pozoblanco, Cabra, Alcaracejos, Cardeña, Santaella, etc.

8. Algunos de los libros editados por la Fundación PRASA

-Víctor Nieto Alcalde, *Las vidrieras de Antonio Povedano. El lenguaje de la luz*. Córdoba, 2002.

-Juana Romero González, Carlos Fernández Bérchez, *Organización de la Prevención de Riesgos Laborales. Oficinas*. Córdoba, 2002.

-Juana Romero González, Carlos Fernández Bérchez, *Organización de la Prevención de Riesgos Laborales. Centros geriátricos*. Córdoba, 2002.

-VV.AA., *Córdoba, el Gran Capitán y su época*. Córdoba, 2003. Coedición con la Real Academia de Córdoba.

-José Manuel Cuenca Toribio, *Momentos y figuras cordobesas*. Córdoba, 2003. Coedición con la Real Academia de Córdoba.

-VV.AA., *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Córdoba, 2004. Coedición con la Real Academia de Córdoba.

-Enrique Melchor Gil et alii, *Julio César y Cordyba: Tiempo y espacio en la campaña de Mvnda*. Córdoba, 2005.

-VV.AA., *Claves y parámetros de la narrativa en la España Posmoderna (1975-2000)*. Córdoba, 2005.

-Juan Francisco Rodríguez Neila, *Tabulae Publicae*. Córdoba, 2005. Coedición con Dykinson, S.L.

-Antonio Arjona Castro, *Enfermos ilustres de Córdoba y Al Andalus*. Córdoba 2005. Coedición con la Real Academia de Córdoba.

-Manuel López Fernández et alii, *Revista de las órdenes militares nº 3*. Madrid, 2005.

-VV.AA., *el libro español de Matemáticas*. Córdoba, 2005. Coedición con la Universidad, el Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba.

-José Peña González, *Alejandro Lerroux y la Parodia del Régimen*. Córdoba, 2006.

-Félix Rodríguez Castro, *Currito*. Córdoba, 2006.

-Rafael Mir Jordano, *Miradas. Jugando a perder*. Córdoba, 2006.

-VV.AA., *Córdoba y la época de Isabel la Católica*. Córdoba, 2006. Coedición con la Real Academia de Córdoba.

-Antonio Arjona Castro, *Historia de la Villa de Zuheros. Desde la Edad Media a la Modernidad*. Córdoba, 2006. Coedición con la Real Academia de Córdoba.

LA CRISIS

Y llegó la terrible crisis del año 2009, que tuvo sus preliminares en años anteriores. Y está por llegar el futuro...